Asunción, 12 de diciembre de 2016.

Contratación Directa (Plurianual) – Ad referéndum - PAC Nº 12/16- ID Nº 308.404

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE VEHICULOS"

INFORME DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, se emiten las Resoluciones CGR Nº 327/2016, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016*". Asimismo, la providencia del Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designando funcionarios.

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Abg. Marcelo Furgiuele Abud.

Por la Dirección General de Licitaciones:

Abg. Carlos Augusto Montero Maciel

Por la Dirección de Administración y Logística:

Esc. Stefany Gini Oruè

Por el Departamento de Transporte:

Sr. Gerquin Gómez

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y modificada por el Decreto 3.719/15.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en *los artículos 26, 27 y 28* de la Ley Nº 2051/03 como así también los artículos *11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03* y los Decretos modificatorios del mismo, además de las cláusulas de la Carta de Invitación de la Contratación Directa (plurianual).

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento de todas las firmas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase:** En caso de no reunir con todos los requisitos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guardan relación con el procedimiento, convocado para el "Mantenimiento y Reparación de vehículos", surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la *Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.*

- Resolución CGR Nº 121 de fecha 18 de febrero de 2016, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".***

- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 003 de fecha 23 de febrero del 2016, por el cual se solicitan las Especificaciones Técnicas.

- Memorándum DGA/DAL/DSG Nº 037 de fecha 31 de marzo del 2016, por el cual, el Dpto. de Servicios Generales, remite las Especificaciones Técnicas y precios referenciales.

- Nota CGR Nº 1112 de fecha 17 de marzo de 2016, solicitud de liberación de topes financieros.

- Nota de DGA/DAL/DT 78/2016, remisión de especificaciones técnicas.

- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 137 de fecha 28 de octubre del 2016, por el cual se informa el inicio del llamado PAC Nº 12/16 con modalidad de Contratación Directa "MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE VEHICULOS".

- Dictamen CGR/DGA /DAL Nº 168/16, justificación de contrato abierto.

- Comunicación a la DNCP, generando Nro. de Expediente 331.239.

- Nota DNCP/DNC/N° 22.824/2016, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza observaciones y recomendaciones para el Llamado.

- Nota DNCP/DNC/Nº 32438/16.

- Nota DNCP/DNC/Nº 32966/16.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 140 de fecha 11 de noviembre del 2016, por el cual se remite las invitaciones.
- Adenda Nº 1
- Acta de apertura de oferta (prórroga).
- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 142, remisión de adenda.
- Acta de apertura de ofertas.
- Resolución CGR Nº 327 de fecha 27 de Abril del 2016 ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACION DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016".***
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es: **POR EL TOTAL.**
- La formalización de la adjudicación con el oferente seleccionado se realizará mediante **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.**
- Las empresas invitadas fueron: **TALLER SAN FERNANDO, TALLER MULTICAR S.A, PABLO ANIBAL MORENO AGÜERO, RIEDER Y CIA S.A.C.I, y TALLER DEFRANCESCO.**
- En fecha 30 de noviembre de 2016 se realizó la Apertura de Sobres, habiendo presentado sus ofertas las empresas: **TALLER A y T S.R.L** y **TALLER MULTICAR S.R.L.**

EVALUACIÓN

Para la evaluación y comparación de las ofertas, el Comité de Evaluación utilizará los siguientes criterios de conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Anexo E "Documentos de la Oferta", de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Decreto Nº 3719/15.

Asimismo, lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto y modificado por el Decreto Nº 3719/15**, se procede a realizar el análisis de las ofertas recibidas, resultando:

✓ **Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas**	**OFERENTES**	
	TALLER A y T S.R.L	**TALLER MULTICAR S.R.L.**
Precio de la oferta con IVA incluido	**25.913.974**	**26.942.000**
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE

** **Documentos Sustanciales:** presentar con la oferta, pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de la apertura de ofertas.*

Los documentos sustanciales con la descripción cumple/SIPE/Activo, fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en la Carta de Invitación.

Del análisis efectuado a las documentaciones de carácter sustancial, presentadas por los oferentes, se constata que:

- La firma **TALLER A y T SRL** cumple con todos los requisitos, razón por la cual se encuentra calificada para la siguiente etapa, consistente en la evaluación económica.

- La firma **TALLER MULTICAR SRL** no presenta en su totalidad dichas documentaciones conforme a los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación del llamado; por tanto se procede a descalificar a la mencionada firma, en atención a lo establecido en la ley Nº 2051/03, ***artículo 61. Método de evaluación: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***
  1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas" y en el punto 20, de la Carta de Invitación, se* realizan las verificaciones correspondientes, donde se observa lo siguiente:

- **TALLERES A y T SRL**

Javier Dure	C.I.Nº 3.185.711,	REPRESENTANTE LEGAL.
Francisco Dure Arce	C.I.Nº 390.436,	SOCIO.

Realizadas las verificaciones, se constata que los representantes de la firma **TALLERES A y T SRL**, no figuran en la base de datos del SINARH, por lo tanto no se encuentran impedidos para contratar con el estado.

SEGUNDA FASE: correcciones aritméticas, si las hubiere.

Se procede a verificar si la planilla de oferta presentada por la firma oferente precisa de corrección aritmética, tras lo cual, se observa que la oferta de la firma **TALLERES A y T SRL** posee error aritmético en la sumatoria del precio total, quedando de la siguiente forma:

OFERENTE	MONTO DE OFERTA	
TALLERES A y T SRL	25.913.974 (*monto presentado*).	25.913.978 (monto correcto).

El Comité de Evaluación ha solicitado a la firma, aclaración del monto de su oferta y los documentos formales solicitados en la Carta de Invitación, a través de Nota de fecha 06 de diciembre de 2016, remitida por correo electrónico; la misma fue recepcionada con acuse de recibo, en la misma fecha. Se solicita que la respuesta a la mencionada nota, deberá ser remitida hasta las 11 hs., del 09 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo, no fueron remitidos los documentos solicitados, se procede a rechazar la oferta de la firma **TALLERES A y T SRL**, de conformidad con el establecido en el Decreto Nº 21909/03, en su *"**Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.***

...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

CUARTA FASE: NO REGISTRA

QUINTA FASE: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 y reglamentaciones vigentes, **este Comité RECOMIENDA:**

1. **Declarar desierto** el llamado a Contratación Directa, para el Mantenimiento y Reparación de vehículos, PAC 12/2016, ID N° 308.404, conforme lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Artículo 30 - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA - *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": Inc. b) "que ninguna de***

las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…". Asimismo, se sugiere autorizar un nuevo llamado.

2. **Comunicar** al Señor Contralor General, el resultado del presente informe, quien deberá resolver el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03.

Se anexa cuadro comparativo de oferta el cual forma parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro informe.

Esc. Stefany Gini Oruè
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Abg. Carlos Montero
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES

Sr. Gerquin Gómez
Departamento de Transporte
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Abg. Marcelo Furgiuele
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS